

ART. 6º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

6.1.- **Hecho imponible**: Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la entrada de vehículos a través de las aceras y de las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.

El hecho de que figure la placa o letrero que indique la obligación de "paso libre" o "reserva", aunque estas fuesen colocadas sin la correspondiente licencia, significará la obligación del pago de la tasa, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se ordene la anulación de la placa o letrero.

Concedida la baja en el disfrute del aprovechamiento especial que se deriva de la entrada a través de las aceras, el que fuera titular procederá a la retirada y entrega de la placa en el Ayuntamiento así como a la restitución de la acera a su estado original.

6.2.- **Cuota tributaria**: Se determinará por las tarifas anuales siguientes:

- a) Talleres y garajes públicos 135,04 € /año
- b) Edificios y garajes privados:
 - Con concesión de "vado permanente" 61,56 € /año
 - Con vado 12,65 € /año
 - Sin vado 8,43 € /año

6.3.- **Forma de pago**: Se realizará semestralmente.